CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL **C. L.A.E. JAIME MATA PÉREZ**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; ASISTIDO POR LA **C. PROFRA. LORENA ZARAZÚA RÍOS**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE: **CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD VALDIVIA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JOEL HUMBERTO VALDIVIA GUERRA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE EL **C. L.A.E. JAIME MATA PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 54 Y 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 CUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO.8/2024.

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE LA C. **PROFRA. LORENA ZARAZÚA RÍOS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO.9/2024.

QUE EL C. **ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 4 PÁRRAFO TERCERO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Infraestructura Municipal y Obras

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN II, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ADEMÁS EL ARTÍCULO 129 Y 139 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y RANGOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL DE 2024, EN LO QUE CORRESPONDE PRECISAMENTE A ESTE MUNICIPIO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EN EL SENTIDO DE NÚMERO DE HABITANTES SUPERIOR A 100 MIL, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, UBICÁNDOSE EN EL GRUPO "C" POR LO TANTO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, ES DECIR MEDIANTE "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**".

ADEMÁS, SE CONTIENE EL ESCRITO DE FECHA **13 DE ABRIL DE 2024**, MISMO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 129 DE SU REGLAMENTO.

CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA RED HIDRÁULICA EN LA COMUNIDAD DE EL REALITO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ."**, MISMA QUE PARA EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EMPLEARÁN RECURSOS **DEL RAMO 33 FONDO I, EJERCICIO 2024 Y PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 8-2-2-0-0-1001-24-090-22-221-6311-05.**

PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA.

QUINTA. - QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSL850101GC6, EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LUIS CALDERÓN NÚMERO 301, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELÉFONO (01) 4686885617, CORREO ELECTRÓNICO INFRAYOBRAS.SLPAZ@GMAIL.COM.

II.- DECLARA "EL CONSULTOR":

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **34,047** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **55** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **IRAPUATO, GTO.**, DE FECHA **06 DE OCTUBRE DE 2021.**
QUE, ADEMÁS, ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CCC2110063YA**, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ASIMISMO, CONSIDERANDO LA CONDICIÓN DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DE LA PARTE CONTRATANTE, EN LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, MANIFIESTA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SENTIDO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE DERIVAN DE DICHO ORDENAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS ESTATALES.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA **34,047** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **55** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **IRAPUATO, GTO.**

TERCERA.- QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- CUARTA.- QUE, COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-5494-2023**, ADEMÁS, DE LOS SIGUIENTES REGISTROS: I.M.S.S. **B4523415105.**

ADEMÁS **"EL CONSULTOR"** MANIFIESTA QUE CUMPLE CON REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Y SE OBLIGA A CUBRIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

SÉPTIMA.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE, EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN AL SERVICIO PÚBLICO.

NOVENA.- DEL DOMICILIO.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE CUZAMA NÚMERO 73, COL. FRACC. MANANTIALES,** CON CÓDIGO POSTAL **36000 EN GUANAJUATO, GTO,** CON NÚMERO DE TELÉFONO **473 73 736 70**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO

Infraestructura Municipal y Obras

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONSULTOR" MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE PRACTIQUEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO SE LE PUEDAN REALIZAR A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cccal.valdivia@gmail.com, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA MATERIA, DEBAN PRACTICARSE EN FORMA PERSONAL.

III.- DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA.

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

CUARTA.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

I.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS FORMULARIOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

DE IGUAL MANERA SE LE CONOCERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA OBRA, CON SU UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS.

III.- PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IV.- PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

A) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
B) DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
C) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
D) UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

V.- PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

VI.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN III Y 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VII.- AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DERIVADO DE LA VARIACIÓN QUE SUFREN EN EL TIEMPO POR INCREMENTO O DECREMENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS, POR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:

"LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

A) POR **"CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO, PARA EL CASO ESPECÍFICO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONSULTOR"** PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) CONTRATANTE, EL ENTE PÚBLICO, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "**ENTE PÚBLICO CONTRATANTE**"

C) POR **"EL CONSULTOR"**, LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

D) POR "**OBJETO DEL CONTRATO**", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR "**MONTO DEL CONTRATO**", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A "**EL CONSULTOR**" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "**PLAZO DE EJECUCIÓN**", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, "**EL CONSULTOR**" SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE "**EL CONSULTOR**" DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR "**TRABAJOS**", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSULTOR, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA Y COMPLEMENTADOS, SI SE DIERE EL CASO, EN LA MINUTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H) POR "**ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN**", EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR "**ESPECIFICACIONES PARTICULARES** EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO".**

J) ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO: DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR, PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS Y LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA;

K) "NORMAS DE CALIDAD", LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

L) "**ESTIMACIÓN**", LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.
ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

M) POR "**ZONA DE OBRA O SITIO**", SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE

(+468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

EJECUTARÁN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"**, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

N) "**BITÁCORA DE OBRA"**, SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE "**LAS PARTES**" INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ñ) POR "**DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN"** SE ENTENDERÁ CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APÉNDICES Y DOCUMENTOS.

O) "**PROYECTO EJECUTIVO"**, PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN.

TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARÁ POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

P) "**PROYECTO DE INGENIERÍA**", EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD

Q) POR "**RESIDENTE DE OBRA**" EL REPRESENTANTE DE **"EL CONSULTOR"** ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LA DESIGNACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

R) POR **"SUPERVISOR DE OBRA"** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

S) RESPONSABLE TÉCNICO.- PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

T) "PRECIO UNITARIO" EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DE **"EL CONSULTOR"**.

U) "PRECIO DE MERCADO" EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE **"EL CONSULTOR"** Y EL PROVEEDOR.

V) "SOBRECOSTO" LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

W) "UMA" LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONSULTOR"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, CONSISTENTE EN: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA RED HIDRÁULICA EN LA COMUNIDAD DE EL REALITO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ"**, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO TÉCNICO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONSULTOR".**

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.- "**EL AYUNTAMIENTO**" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES POR LA CANTIDAD DE: **$149,821.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA ACCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO **"EL CONSULTOR".**

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **90 NOVENTA DÍAS NATURALES**, POR LO TANTO, **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A INICIAR EL ESTUDIO TÉCNICO EL DÍA **17** DE **ABRIL** DE **2024** Y CONCLUIRLO EL DÍA **15** DE **JULIO** DE **2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHOS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTICULO 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONSULTOR"** OTORGUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL PROPIO CONSULTOR, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

CUARTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- EL ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ SER REALIZADO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO,

"EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL ESTUDIO TÉCNICO O BIEN, SI **"EL CONSULTOR"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL**

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

CONSULTOR". DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO", OTORGARÁ A **"EL CONSULTOR"** PARA EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO; UN ANTICIPO HASTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO),** PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL ESTUDIO TÉCNICO OBJETO DE ESTE CONTRATO; CONSIDERANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD **$44,946.36 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO DE LOS ANTICIPOS PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A **"EL CONSULTOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO EL CONSULTOR INFORMAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL MISMO; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE ESTUDIO TÈCNICO O TRABAJO SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.

EN LO QUE CONCIERNE AL INFORME DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER ENTREGADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE SERVICIOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETO DE LOS SUMINISTROS LO PERMITAN, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y SU EMISIÓN, CONLLEVARÁ EL IMPEDIMENTO PARA QUE "**EL AYUNTAMIENTO**", CONTINÚE TRAMITANDO LA O LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE DICHO INFORME.

EL DIFERIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO.

SI **"EL CONSULTOR"** NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR EL ESTUDIO TÉCNICO EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS ADICIONALES, "**EL CONSULTOR**" DEBERÁ FORMULAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL MISMO. EN ESE SUPUESTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A UN SE AJUSTE EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LAS CONDICIONES REALES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ TRATÁNDOSE DE ANTICIPOS DERIVADOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL COSTO DEL CONTRATO

SEXTA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO TERCERO Y 104 DE LA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJO, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "**EL CONSULTOR**", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 TREINTA DÍAS NATURALES Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

ASÍ TAMBIÉN, PARA EL CASO EN EL QUE "**EL CONSULTOR**" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE

HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EFECTO DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. SE TOMARÁN EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR Y LA CONVENIENCIA DE ERRADICAR PRÁCTICAS TENDIENTES A INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DE LEY, TRATÁNDOSE DE REINCIDENCIA SE DUPLICARÁ LA MULTA INMEDIATA ANTERIOR QUE SE HUBER IMPUESTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REBASAR LOS LÍMITES SEÑALADOS, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRECISAMENTE A CARGO DE "**EL CONSULTOR**" Y EN ESE SUPUESTO, SERÁ SANCIONADO POR "**EL AYUNTAMIENTO**" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES LA **UMA** DIARIA, ELEVADA AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS ELABORADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN, Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS QUE ESTABLEZCA "**EL AYUNTAMIENTO**", DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DEL ESTUDIO TÉCNICO DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN **LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.,** UBICADA EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA SU PROCEDENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICIÓN DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- SI **"EL AYUNTAMIENTO"** NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR A "**EL CONSULTOR**" EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONSULTOR".**

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRA EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE TAL OBLIGACIÓN.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "**EL AYUNTAMIENTO**" SE PAGARÁ AL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR "**EL CONSULTOR**", NO SERÁN SUJETAS DE FINANCIAMIENTO ALGUNO.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL CONSULTOR", CUANDO SE DE ESE SUPUESTO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONSULTOR", SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

OCTAVA.- COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, APARTE DEL CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, TAMBIÉN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE **"EL CONSULTOR"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "**EL AYUNTAMIENTO**", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

2.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGÚN CRÉDITO O CARGO EN CONTRA DE **"EL CONSULTOR"**, SE REINTEGRARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "**EL AYUNTAMIENTO**", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

I.- GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LOS ANTICIPOS.- EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL ESTUDIO TÉCNICO, Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

II.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- "**EL CONSULTOR**" OTORGARÁ A "**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

Infraestructura Municipal y Obras

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONSULTOR**", NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 128, 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA EN TANTO "**EL CONSULTOR**" NO ENTREGUE EL ESTUDIO TÉCNICO EN SU TOTALIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINIQUITO.

III.- GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDO EL ESTUDIO TÉCNICO, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO, "**EL CONSULTOR**" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO TERMINADO, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DEL ESTUDIO TÉCNICO.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA QUEDARAN AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y AMORTIZACIÓN, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LOS CUALES DICHAS GARANTÍAS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO MOTIVO A LA RESCISIÓN, ASÍ COMO QUE HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO.

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁN OTORGARSE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES.

I.- FIANZA;

II.- CARTA DE CRÉDITO;

III.- GARANTÍA FIDUCIARIA;

IV.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO; Y

V.- CONTRATO DE HIPOTECA.

LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A NOMBRE DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEBERÁ TRAMITARSE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O DEMÁS INSTITUCIONES ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO. LA GARANTÍA REFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN EL SUPUESTO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD TRATÁNDOSE DE FIANZAS DEBEN CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

2.- QUE SE MODIFICARÁ LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS "EL CONSULTOR", DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

EN ESTOS SUPUESTOS, LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

4.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD EN LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

DÉCIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "**EL AYUNTAMIENTO**" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN .- "**LA PARTES**" ACUERDAN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** O EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONSULTOR"**, INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR **"EL CONSULTOR"** Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARÁ DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA, ENTRE OTRAS.

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONSULTOR"** PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

DECIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE TRABAJOS DESIGNADO POR "EL CONSULTOR".- PREVIAMENTE AL INICIO DEL ESTUDIO TÉCNICO, "**EL CONSULTOR**" DEBERÁ DESIGNAR AL RESIDENTE DEL ESTUDIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL PROFESIONISTA QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

ESTIMACIONES DEL ESTUDIO TÉCNICO, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES, AJUSTES DE COSTOS.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL ESTUDIO TÉCNICO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PAR ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL COMPLIMIENTO.

PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICIÓN, EN LO QUE CONCIERNE AL PROCEDIMIENTO PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PRE FINIQUITO DEL AVANCE DEL ESTUDIO TÉCNICO; ASÍ TAMBIÉN, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN, EN CASO DE DARSE, O INCREMENTO EN TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PRECEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLUMEN EN EL ESTUDIO TÉCNICO ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

EN LO QUE CONCIERNE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO PREVISTO, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A ESA CONDICIÓN.

SI "**EL CONSULTOR**" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE ELABORACIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO",** MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA.

A SU VEZ, "**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE SI FUERE FAVORABLE PARA **"EL CONSULTOR",** DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE AMPLIACIÓN EN EL ESTUDIO TÉCNICO Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU ELABORACIÓN EN EL ESTUDIO TÉCNICO, PERO PREVIAMENTE **"EL CONSULTOR"** PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

Infraestructura Municipal y Obras
tel. (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

SI EXISTIERAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES **"EL CONSULTOR"** PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE POR ESCRITO JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA A **"EL AYUNTAMIENTO"** MISMO QUE REVISAR Y AUTORIZAR LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO ANTES DE CONTINUAR CON LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO (TRABAJOS).

ASIMISMO, ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL ESTUDIO TÉCNICO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

ADEMÁS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERÁ LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DE EL ESTUDIO TÉCNICO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL ESTUDIO TÉCNICO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS.

ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DEL ESTUDIO TÉCNICO.

LA CULMINACIÓN FÍSICA DEL ESTUDIO TÉCNICO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN QUEDADO TRABAJOS POR LIQUIDAR A **"EL CONSULTOR".**

CONCLUIDO EL ESTUDIO TÉCNICO, SI DEL FINIQUITO SE DESPRENDE ADEUDO A FAVOR DE **"EL CONSULTOR", "EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EN FORMA PREVIA A SU CELEBRACIÓN, QUE LA NECESIDAD DEL CONVENIO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA, QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y QUE EL MONTO RESPECTIVO HAYA SIDO AUTORIZADO TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAMENTE.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DEL ESTUDIO TÉCNICO ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y LIQUIDACIONES.- "EL CONSULTOR" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL AYUNTAMIENTO**" LA TERMINACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE LE FUE ENCOMENDADO, DENTRO DE LOS **5 CINCO DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE EL MISMO ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDO DENTRO DE LOS **5 CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES.

RECEPCIÓN FINAL.- EN LO QUE RESPECTA A LA RECEPCIÓN FINAL DEL ESTUDIO TÉCNICO SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "**EL AYUNTAMIENTO**", "**EL CONSULTOR**" Y, EN SU CASO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O BIEN, LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ELABORADA DENTRO DE LOS **5 CINCO** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA, EL CONSULTOR DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE **"EL CONSULTOR"** O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE MANERA UNILATERAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A "**EL CONSULTOR**" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON SU CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ESTIPULACIONES INDEPENDIENTES RESPECTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.- NO OBSTANTE TERMINADO EL ESTUDIO TÉCNICO, "EL CONSULTOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN ESE CASO, PARA GARANTIZAR DURANTE 12 DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE ESA LEY, EN CUANTO A QUE DICHA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO HAY INCONFORMIDAD DE "EL **AYUNTAMIENTO**", ÉSTA SE LIBERARÁ.

PARA TAL EFECTO "**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL; Y, EN SU CASO, PROCEDERÁ A LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU REPARACIÓN, DE SER POSIBLE, O APLICARÁ LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DEL CONSULTOR PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

AL TÉRMINO DEL ESTUDIO TÉCNICO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y CÁLCULOS ENCAMINADOS A MATERIALIZAR UNA OBRA PÚBLICA INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES NECESARIAS POR EL TIPO DE OBRA REQUERIDAS POR EL ENTE PÚBLICO ASÍ COMO EL JUEGO DE PLANOS Y PRESUPUESTO DEL ESTUDIO TÉCNICO ACORDE A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL ESTUDIO TÉCNICO LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FÍSICO Y EN COPIA MAGNÉTICA. JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DEL ESTUDIO TÉCNICO ACORDE A LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL ESTUDIO TÉCNICO, PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

DECIMA SEXTA.- DEL FINIQUITO DEL CONTRATO.- CUANDO HAYA SIDO RECIBIDO EL ESTUDIO TÉCNICO, "**EL AYUNTAMIENTO**" Y "**EL CONSULTOR**" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS HÁBILES, EL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO ELABORADO, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE "EL CONSULTOR" DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, COMENZARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "**EL CONSULTOR**" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO.- DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "**EL CONSULTOR**" NO ACUDE CON "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "**EL CONSULTOR**" TENDRÁ UN PLAZO DE **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

DISPOSICIÓN DEL PAGO.- DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "**EL AYUNTAMIENTO**" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "**EL CONSULTOR**" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONSULTOR**" NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA O LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS **"EL AYUNTAMIENTO"** DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL CONSULTOR"** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".- "**EL CONSULTOR**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "**EL AYUNTAMIENTO".**

ASÍ TAMBIÉN, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "**EL CONSULTOR**".

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN ESTUDIO TÉCNICO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

EN ESE CASO, A SU VEZ, PODRÁ REPETIR CONTRA EL CONSULTOR QUE HAYA REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO DEFICIENTE.

"**EL CONSULTOR**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL **"CONSULTOR"** CONFORME A LO PROGRAMADO, Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL ESTUDIO TÉCNICO; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE REAL ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONSULTOR"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A:

SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE A RAZÓN DE 1/1000 (UNO AL MILLAR) Y QUE SE DETERMINARAN SOBRE LOS TRABAJOS DEL ESTUDIO TÉCNICO PENDIENTES DE ELABORAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ CALCULADA EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN EL ESTUDIO TÉCNICO CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "**EL CONSULTOR**" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA; EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERÁ DEFINITIVO.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "**EL CONSULTOR**", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE ÉL, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERÁ PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CUALES SE INDICA:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O

II.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR CAUSAS IMPUTABLES O CASO FORTUITO "**EL AYUNTAMIENTO**", ÉSTE PAGARÁ A "EL CONSULTOR" LOS TRABAJOS ELABORADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA TERMINACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, "**EL AYUNTAMIENTO**" O "**EL CONSULTOR**" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO, SE NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO "**EL AYUNTAMIENTO",** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONSULTOR"** ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONSULTOR",** DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL AYUNTAMIENTO",** ESTE PAGARÁ A **"EL CONSULTOR"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE **"EL CONSULTOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES

Infraestructura Municipal y Obras
01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES, DEBIENDO PARA ESTE CASO, SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO PARA RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y ESTIPULAR LAS FECHAS DE REINICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE EL ESTUDIO TÉCNICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** O **"EL CONSULTOR"** NOTIFICARÁN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO QUE LA ORIGINA, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;

2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y

3.- POR RESCISIÓN DE CONTRATO.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** SE DE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, ALCANCES DEL ESTUDIO TÉCNICO, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, **"EL AYUNTAMIENTO"** A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO;
C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO;
D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y

ASIMISMO, "**EL AYUNTAMIENTO**", POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO EL ESTUDIO TÉCNICO A "**EL CONSULTOR**". EN ESTE SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PAGARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, "EL

Tel. (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A **"EL CONSULTOR"** LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODOS LOS TRABAJOS EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, EN EL ENTENDIDO DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN.

ASIMISMO, OTORGARÁ A **"EL CONSULTOR"** UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES EL ESTUDIO TÉCNICO PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE DEL ESTUDIO TÉCNICO, **"EL AYUNTAMIENTO"** O "**EL CONSULTOR**" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONSULTOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE "**EL AYUNTAMIENTO**", NO CONTESTE LA SOLICITUD DE **"EL CONSULTOR"** RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "**EL AYUNTAMIENTO", "EL CONSULTOR**" TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y "**EL CONSULTOR**" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

1.- CUANDO **"EL CONSULTOR**" NO INICIE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2.- CUANDO **"EL CONSULTOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DEL ESTUDIO TÉCNICO QUE **"EL AYUNTAMIENTO**", DETERMINE COMO DEFECTUOSO, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE "**EL AYUNTAMIENTO".**

3.- CUANDO "**EL CONSULTOR**" NO ELABORE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUANDO **"EL CONSULTOR"** CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ABRAN Y FIRMEN LA BITÁCORA DE EL ESTUDIO TÉCNICO, AL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DEL MISMO.

5.- SI **"EL CONSULTOR"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR EL DESECHAMIENTO DE LOS AVANCES DEL ESTUDIO TÉCNICO, ASÍ COMO SUS CAMBIOS, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONSULTOR"**.

6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE TRABAJOS, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A "**EL**

(468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

CONSULTOR".

7.- SI NO DESTINA O APLICA ADECUADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMAS PACTADOS.

8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONSULTOR"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** DECRETARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SIN EMBARGO, SI ES **"EL CONSULTOR"** EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR ESCRITO EXPONIENDO LA CAUSA O CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.

EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SE OTORGARÁ A **"EL CONSULTOR"** UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, SI **"EL CONSULTOR"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "**EL AYUNTAMIENTO**" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS 7 SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

POR OTRA PARTE SI **"EL CONSULTOR"** OFRECE PRUEBAS, "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO SU DESAHOGO, **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A "**EL CONSULTOR".**

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "**EL CONSULTOR**", "**EL AYUNTAMIENTO**" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA DETERMINAR LO QUE PROCEDE CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SI SE DA EL SUPUESTO DE DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA RESOLUCIÓN SE CONVOCARÁ A **"EL CONSULTOR"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS **30 TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN; ASIMISMO SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO.

SI **"EL CONSULTOR"** NO ACUDE A REALIZAR EL FINIQUITO DEL ESTUDIO TÉCNICO **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONSULTOR".

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y QUEDANDO FIRME EN QUE SE DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS NO ELABORADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONSULTOR" QUE PUDIESEN EXISTIR DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONSULTOR"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRÁN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "**EL AYUNTAMIENTO**" Y "**EL CONSULTOR**", PODRÁN PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.** EL DÍA **13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.A.E. JAIME MATA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

PROFRA. LORENA ZARAZÚA RÍOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL Y OBRAS.

POR "EL CONSULTOR":

C. JOEL HUMBERTO VALDIVIA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES Y CONTROL DE CALIDAD VALDIVIA, S.A. DE C.V.

01 (468) 68 8 56 17
infrayobras.slpaz@gmail.com
Luis Calderón 301, Col. Siglo XXI
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

Infraestructura Municipal y Obras